DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Bitácora: 08/G1-0587/07/20
Oficio N°: SG.LP.08-2020/2435
Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de julio de 2020

SALVADOR VELETA CHAVEZ

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 21 de Julio de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2019/072 de fecha 31 de Mayo de 2019 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
P.P. EL TRIGO, Temosachi, S-08-063-TRI-001/19, madera en rollo diámetros gruesos, *Quercus muerto,* (Encino), 267.610 Metros cúbicos rollo	20	1	20	23023279	23023298
P.P. EL TRIGO, Temosachi, S-08-063-TRI-001/19, madera en rollo diámetros delgados, *Quercus muerto,* (Encino), 348.180 Metros cúbicos rollo	21	1	21	23023299	23023319
P.P. EL TRIGO, Temosachi, S-08-063-TRI-001/19, Leña, *Quercus muerto,* (Encino), 61.580 Metros cúbicos	5	1	5	23023320	23023324

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

ATENTAMENTE
EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

TARIA DE MEDIO AMB... ...URSOS NATU...

Recibí
13 agosto 2020
Salvador Veleta